

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de junio de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17216 *ORDEN de 9 de julio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «La Milagrosa y Santa Florentina», de Valladolid, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «La Milagrosa y Santa Florentina», de Valladolid, en relación con la modificación de la autorización del mencionado centro, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, El Ministerio de Educación y Cultura, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «La Milagrosa y Santa Florentina», de Valladolid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Milagrosa y Santa Florentina».
Titular: Asociación Casa de Beneficencia de Valladolid.
Domicilio: Camino del Cementerio, número 4.
Localidad: Valladolid.
Municipio: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cinco unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de julio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17217 *ORDEN de 9 de julio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «San Gregorio-Nuestra Señora de la Compasión», de Aguilar de Campoó (Palencia), por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «San Gregorio-Nuestra Señora de la Compasión», de Aguilar de Campoó (Palencia), en relación con la modificación de la autorización

del mencionado centro, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «San Gregorio-Nuestra Señora de la Compasión», de Aguilar de Campoó (Palencia), que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Gregorio-Nuestra Señora de la Compasión».

Titular: Congregación de Hermanos de la Instrucción Cristiana.

Domicilio: Paseo del Soto, número 2.

Localidad: Aguilar de Campoó.

Municipio: Aguilar de Campoó.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Nueve unidades y 270 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de julio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17218 *ORDEN de 9 de julio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Hermano Gárate», de Ciudad Real, por cambio de unidades en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro privado de Educación Secundaria denominado «Hermano Gárate», domiciliado en la calle Ramírez Arellano, número 1, de Ciudad Real, en relación con la modificación de la autorización, por cambio de unidades en la etapa de Bachillerato.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Hermano Gárate», de Ciudad Real, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Hermano Gárate».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Calle Ramírez Arellano, número 1.

Localidad: Ciudad Real.

Municipio: Ciudad Real.

Provincia: Ciudad Real.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.
Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. Capacidad: Dos grupos y 40 puestos escolares.

Equipos Electrónicos de Consumo. Capacidad: Dos grupos y 40 puestos escolares.

e) Ciclos formativos de grado superior:

Administración y Finanzas. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Capacidad: Dos grupos y 40 puestos escolares.

Instalaciones Electrotécnicas. Capacidad: Dos grupos y 40 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de julio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17219 *ORDEN de 9 de julio de 1999 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Secundaria «San Juan de la Cruz», de León, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del Centro docente privado de Educación Secundaria denominado «San Juan de la Cruz», de León, en relación con la modificación de la autorización del mencionado Centro, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Secundaria «San Juan de la Cruz», de León, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Juan de la Cruz».

Titular: Padres Carmelitas.

Domicilio: Calle Daoiz y Velarde, número 52.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cinco unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de julio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17220 *ORDEN de 9 de julio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Virgen Blanca», de León, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Virgen Blanca», de León, en relación con la modificación de la autorización del mencionado centro, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Virgen Blanca», de León, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen Blanca».

Titular: Instituto Secular Alianza en Jesús por María.

Domicilio: Calle San Juan, números 5 y 7.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Nueve unidades y 270 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología.

Capacidad: Siete unidades y 235 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de julio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17221 *ORDEN de 9 de julio de 1999 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Seminario Menor Ntra. Madre del Buen Consejo», de León.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Pablo Díez Llamazares, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Seminario Menor Ntra. Madre del Buen Consejo», de León, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Seminario Menor Ntra. Madre del Buen Consejo».

Titular: Orden de San Agustín, provincia de Castilla.

Domicilio: Carretera de Alfame, número 12.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.